



Bogotá D.C., 14 de marzo de 2020
SDM-SC- 54753/2020

Señor (a):
GILMA MEDINA ORTIZ
CARRERA 73 No 6-13
CIUDAD

4* 720121	Entregado Revisado Cerrado Faltante	Asignado Asignado Asignado Asignado
8 ABR 2020	Estado Entregado	Fecha de entrega 14/03/2020
54753/2020	Nombre del demandante Nombre del demandado	CC CC
Observaciones CNA 72	Observaciones CNA 73A	Observaciones

REF RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 29290/2020

Respetado señora **GILMA**, cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000013326348** de fecha **01/08/2017** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 **"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"**.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia, MC MENSAJERIA, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación.

Remitente	Destinatario	Expedida en
234333	234333	CÉDULA DE CIUDAD VILLAVICENCIO
1bres	1bres	Apellidos
IA	IA	MEDINA
1a	1a	Sexo
155-06-27	155-06-27	☐ H ☒ M
1ad	1ad	País
OTA	OTA	COLOMBIA
cción	cción	
3 No 6 - 13	3 No 6 - 13	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

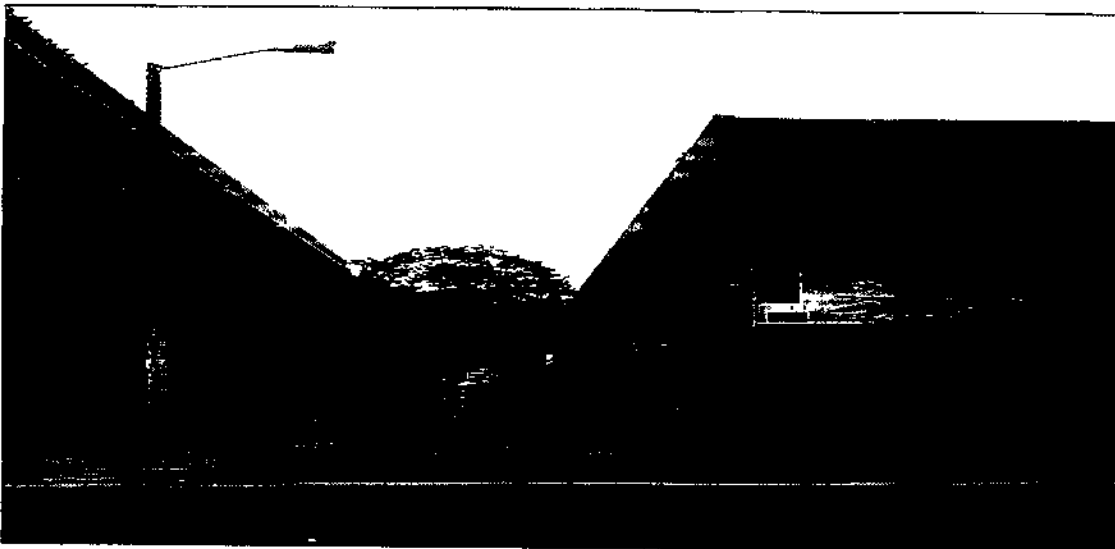
MC Mensajería 00236861014		HORA DE ENTREGA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM PM		FECHA DE GESTIÓN ENE 17 FEB 17 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD CIUDAD Calle 13 # 37 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA TELÉFONO 312 368 61014		FECHA Y HORA RECIBO CONSECUTIVO 12-04 PM FECHA 0-01-2017 ORIGEN 30.00 g DEMANDANTE 2087772 DEMANDADO		JUZ. ORIGIN CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL PERSONAL AVISO PROCESO RADICADO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN 11001000000013326348 CIUDAD GUIMA MEDINA ORTIZ 31234333 CÓDIGO KR 73 No 6 - 13 RIT O CEN BOGOTÁ BOGOTÁ CIUDAD Colombia		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 ☐ ☐ ☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ 1 DESTINATARIO DESCONOCIDO 5 DIRECCIÓN ERRADA 9 FALLECIDO 2 TRASLADO 6 ZONA DE ALTO RIESGO 10 PRIMER INTENTO 3 DESOLUCIONADO 7 DIRECCIÓN INCOMPLETA 11 SEGUNDO INTENTO 4 REUSADO 8 NO RECLAMADO			
Índice CONTENEA Recibí Conforme B11706-0-3125012115 - COMUNICACIÓN OFICIAL 20170119 Nombre Cédula Teléfono ☐ ENTREGA		MENSAJERO CÉDULA N° VR SEGURO \$ VR DECLAMADO \$ TOTAL			

Con la finalidad de determinar la existencia o no de la dirección CARRERA 73 No 6-13 en Bogotá, se solicita auditoria y el resultado entregado por parte de la empresa 472 a dicha auditoria fue

De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección KR 73 No. 6 - 13 BOGOTÁ, a la cual se remitieron los comparendos electrónicos No. 11001000000022776855 y 11001000000013326348 que se encuentran amparados por las guías de la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A N° YG215068092CO y MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL N° 00236861014, se informa

- Dirección No Existe
- Por la CLL 6 (AV AMERICAS) **No Existe KR 73**, De la KR 72 C pasa a la KR 73 BIS y ambos son senderos peatonales no existen placas; Se ubica KR 73 desde la CLL 6 C

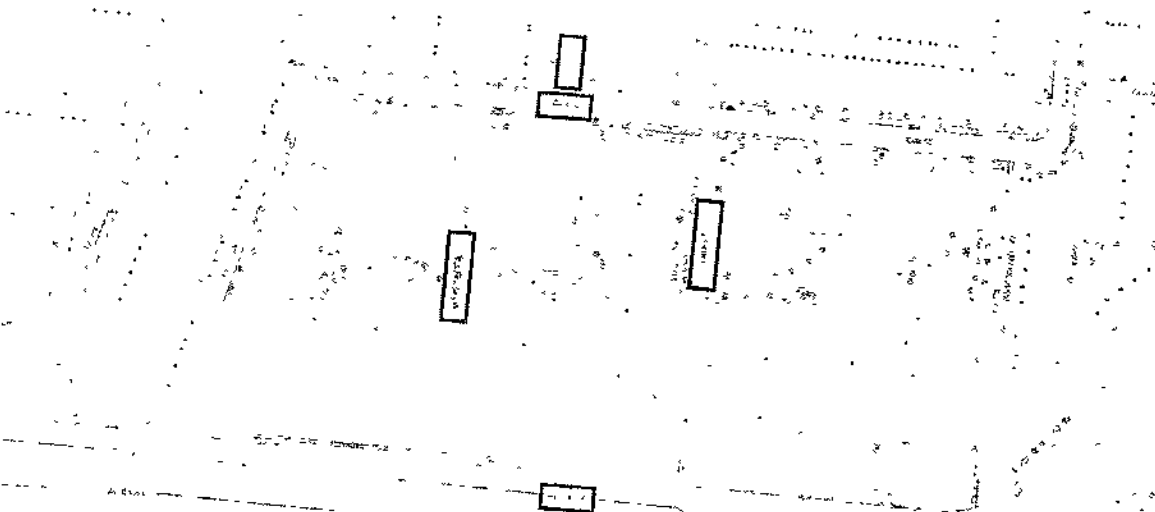
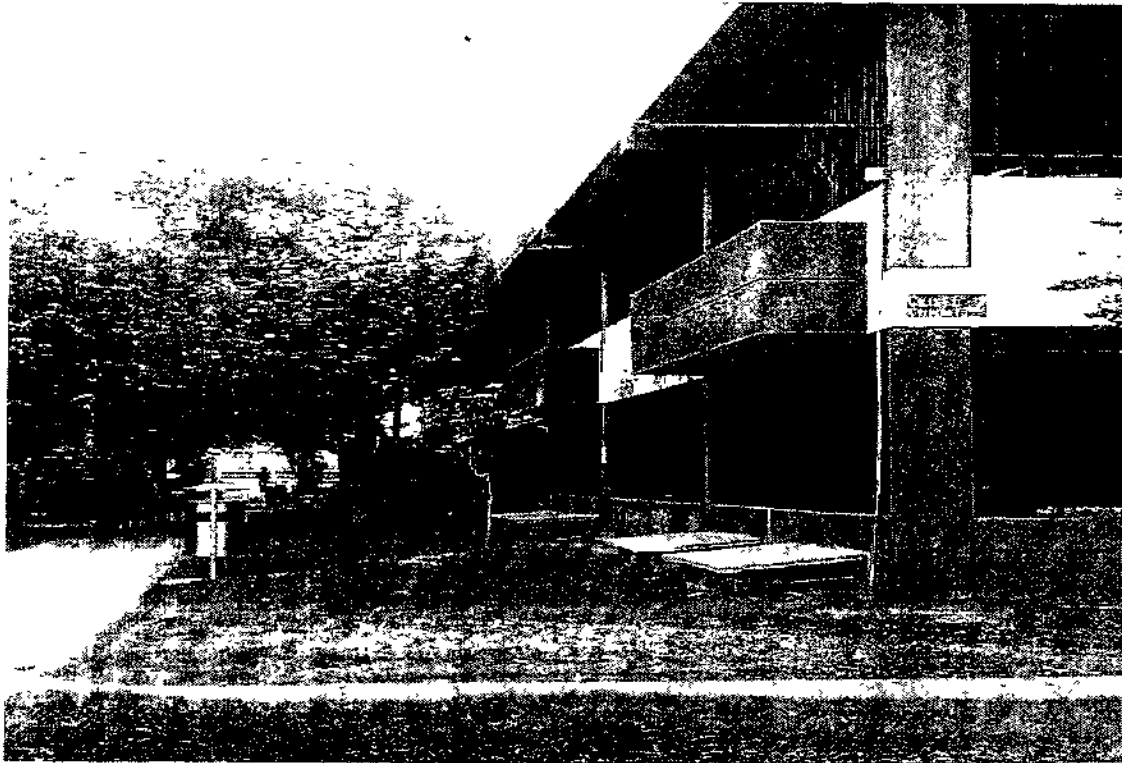
Se adjuntan soportes al respecto.



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 052 DEL 2017-02-10 NOTIFICADO 17/02/2017.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 178367 de fecha 04/11/2017 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

Respecto del comparendo Nro (s), 11001000000022776855 de fecha 01/09/2019, le informo que se va a estudiar la posibilidad de dárles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C.P.A.C.A. por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto DAYANA REYES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2020
SDM-SC- 54753/2020

Señor (a):
GILMA MEDINA ORTIZ
CARRERA 73 No 6-13
CIUDAD

REF RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 29290/2020

Respetado señora **GILMA** , cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000013326348 de fecha 01/08/2017 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 *"INFORMACIÓN En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia, MC MENSAJERIA , mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIRECCION NO EXISTE tal como se muestra a continuación.

Identificación	Documento	Expedida en
C21234333	CÉDULA DE CIUDAD	VILLAVICENCIO
Nombres	Apellidos	
GILMA	MEDINA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1955-06-27	☐ H ☒ M	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 73 No 6 - 13		

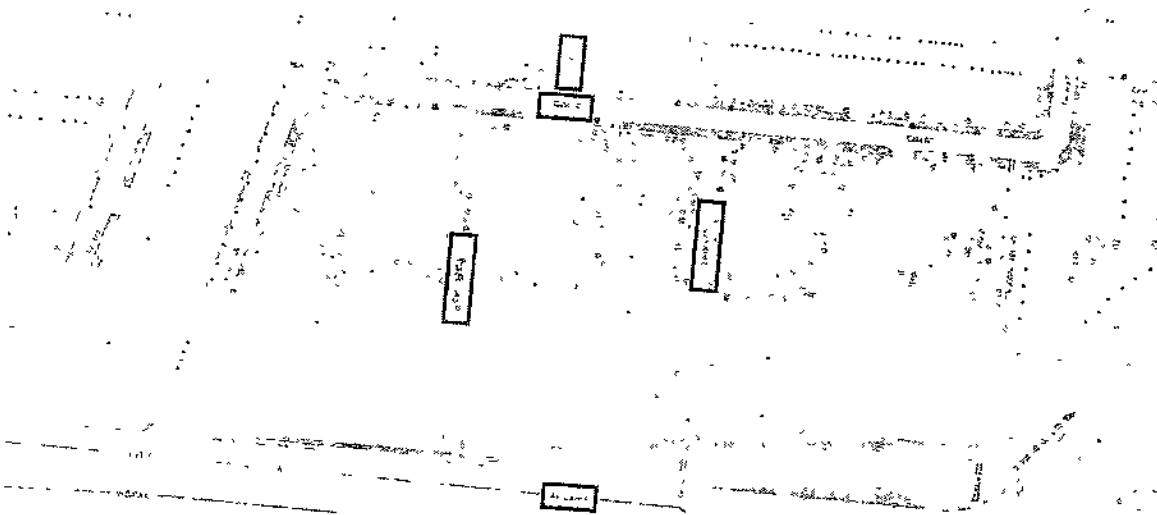
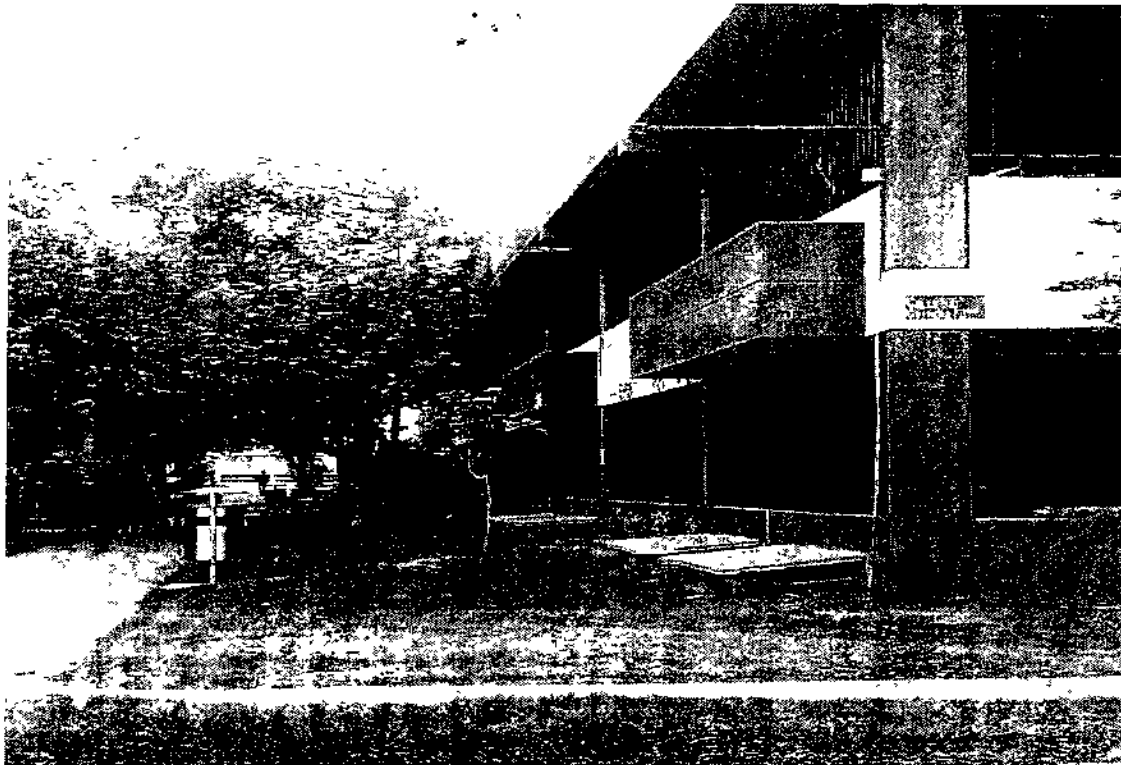
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 052 DEL 2017-02-10 NOTIFICADO 17/02/2017.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 178367 de fecha 04/11/2017 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ahora respecto a las solicitudes de DEBIDO PROCESO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Respecto del comparendo Nro (s), 11001000000022776855 de fecha 01/09/2019, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darles trámite de revocación directa de los actos administrativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes del C P A C A por consiguiente, el término que tiene la administración para pronunciarse de fondo sobre su petición será de dos (02) meses, contados a partir de la radicación de su solicitud.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: DAYANA REYES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19654

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-29290/ GILMA MEDINA ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-54753 d eI 14 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

29290.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)